Ayuntamiento de Guadalupe 2024 | 2027

Gpe Ciudad de Valores y Esperanza

EXPEDIENTE: PMG/SGM/SGVT
FECHA: 26 DE JUNIO DE 2025

ASUNTO: CIRCULAR No. 25

"2025, Bicentenario de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas"

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS COMO: SECRETARÍAS, DIRECCIONES, SUBSECRETARÍAS, SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS Y QUIENES OCUPEN PUESTOS DE RANGO SEMEJANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS (2024-2027)
P R E S E N T E

Con fundamento en las facultades que me confieren las fracciones I, IX y XIII, del artículo 100, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 79, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, relativas a atender las actividades específicas que me sean encomendadas por el Presidente Municipal; recopilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio y vigilar su correcta aplicación y observancia, así como ejercer el mando jerárquico inferior inmediato al Presidente Municipal, dirigiendo, supervisando y evaluando las actividades de las dependencias que componen la institución, impulsando políticas que procuren la gobernanza y gobernabilidad; y asimismo atendiendo al contenido legal de los artículos 5 y 6 de la Ley del Servicio del Estado de Zacatecas, en donde se precisa la clasificación de los puestos de confianza, me permito informarles lo siguiente:

PRIMERO.- A partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Circular, las personas servidoras públicas clasificadas como titular de puesto de confianza, **deberán atender de tiempo completo las funciones de su encargo**, debiendo permanecer en su despacho u oficina según corresponda cuando las tareas propias de su agenda de trabajo así se los permitan, debiendo dejar, durante sus ausencias, a un servidor público subalterno para atender los asuntos de simple trámite o urgentes que pudieran presentarse, garantizando que cumplan con su cometido de manera, proba, leal, eficaz, imparcial y apegada a la legalidad, con prevalencia del interés común.

SEGUNDO.- Los titulares de las Dependencias, deberán crear un rol de guardias, o bien, tramitar los cambios de horario correspondiente, de común acuerdo con su personal, sea de confianza o de base, sin vulnerar en ningún momento sus derechos laborales, con el fin de que sus respectivas áreas de recepción de documentos se encuentren atendiendo de las 8:00 a las 20:00 horas, salvo días de descanso y días festivos, esto, con fundamento en el artículo 39 de la invocada Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

TERCERO. FUNDAMENTO LEGAL MEDULAR.- JURISPRUDENCIA, TESIS DE. TIEMPO EXTRAORDINARIO. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo, 116, fracción VI y 123, apartado B, fracciones I y XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 7o., 8o., 10, 21, 22 y 26 a 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esa entidad, deriva que **los trabajadores de confianza que se desempeñan como funcionarios públicos, esto es, como titulares de las dependencias y entidades, así como los subsecretarios, directores, subdirectores y quienes ocupen puestos de rango semejante, no tienen derecho a reclamar el pago de tiempo extraordinario; por cuanto a que el citado artículo 15 establece que aquéllos deben atender de tiempo completo las funciones de su encargo, lo cual revela que tal norma tiene por objeto garantizar que cumplan con su cometido de manera proba, leal, eficaz, imparcial y apegada a la legalidad, con prevalencia del interés común, sin que el horario sea una limitante para ello, porque su actividad revela una expresión propia del Estado o Municipio.**[1]

Se informa lo anterior para su conocimiento, cumplimiento y debida observancia.

A T E N T A M E N T E
GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA

LIC. RAQUEL ORTIZ SIFUENTES
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO 2024 2027 GUADALUPE
Secretaría de Gobierno

C.c.p.- Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Lic. Analí Infante Morales, Síndica Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p.- L.C. Jesús Rodríguez del Muro, Secretario de la Tesorería y Finanzas Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p.- Arq. Pioquinto Gutiérrez Hernández, Jefe del Departamento de Capital Humano.- Para su atención.
C.c.p.- Archivo.
L'JSA/L'ROS/L'EME

[1] Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Núm. de Registro: 2006556. Instancia: Plenos de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014, Tomo II. Materia(s): Laboral. Tesis: PC.IX. J/2 L (10a.) Página: 1487.